

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2020-MSI

San Isidro, 26 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 008-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Los Documentos Simples N° 00967-2020 y N° 01487-2020; el Informe Técnico N° 004-2020-0840-SPSG-GAF/MSI e Informe N° 46-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 56-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 077-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Donación de bienes muebles dados de baja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que constituye patrimonio municipal "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)"; añadiendo que "(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";

Que, por otro lado, el artículo 9° de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)";

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero":

Que, la Municipalidad de San Isidro en su condición de entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con el literal g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se encuentra obligada a aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 127-2019-0800-GAF/MSI de fecha 08.08.2019, se aprobó la baja física y contable de









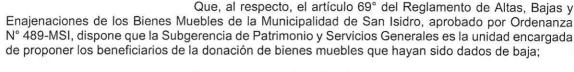






"Año de la universalización de la salud"

setenta y seis (76) bicicletas por la causal de mantenimiento antieconómico y/o reparación onerosa las cuales se encuentran pendientes de disposición;



Que, en ese orden de ideas, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, informa que las instituciones sin fines de lucro "Asociación Hermanos de la Teletón" y "Asociación Emaús reciclando Tarea de Todos" solicitan la donación de bienes muebles para el cumplimiento de sus fines institucionales (Actividades de bien social para niños de escasos recursos y Ayuda humanitaria que da atención integral a niños, jóvenes y ancianos de extrema pobreza, respectivamente); requerimiento que se ajusta a los setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 127-2019-0800-GAF/MSI; asimismo, indica que las solicitudes de donación mencionadas, cumplen con los requisitos previstos en el artículo 70° del citado Reglamento que señala, "Las personas jurídicas que soliciten donaciones a la Municipalidad de San Isidro, deberán acompañar a la carta o solicitud lo siguiente: a. Copia legalizada del Acta de Constitución. b. Poderes de representación inscritos en los Registros Públicos. c. Constancia expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas de estar inscrito en el Registro de Entidad perceptora de donaciones. d. Constancia de inscripción en la SUNAT";

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, señala en su artículo 1° que "Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 27995, que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por Entidades Estatales a favor de Centros Educativos de Regiones de Extrema Pobreza aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2004-EF, en el numeral 3.1 del artículo 3° señala que "Todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo;

Que, de otro lado, el artículo 37° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, señala que, "De acuerdo a lo establecido en la Ley N, 27995 y Decreto Supremo N° 013-2004-EF que la reglamenta, se deberá comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, las Resoluciones de Baja de aquellos bienes que estén en situación de BUENO y REGULAR y sean útiles para los Centros Educativos, comprendiéndose como mobiliario para enseñanza";

Que, a su vez, el punto 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales señala que "Únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento, se deberá notificar a la Unidad de Gestión Educativa del Local (...)";

Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del Informe Técnico N° 004-2020-0840-SPSG-GAF/MSI, indica en el punto 6.11 que "la UGEL 03 mediante Oficio N° 5151-2019-MINEDU/UGEL.03-DIR-ADM/EP de fecha 30.12.2019 señala que los bienes patrimoniales dados de baja no son útiles para el sistema educativo; en consecuencia la Municipalidad de San Isidro queda liberada para aprobar la donación de los bienes"; asimismo, dicha Subgerencia señala que en base al análisis costo beneficio no resulta beneficioso llevar a cabo el acto de subasta pública, siendo lo más conveniente la transferencia en la modalidad de donación de los setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales dados de baja física y contable; en ese sentido, corresponde continuar con el trámite de donación propuesto por dicha Subgerencia, conforme a sus facultades contenidas en la Ordenanza N° 489-MSI y en aplicación de las normativas antes citadas, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;















"Año de la universalización de la salud"

Que, en aplicación de lo normado en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el numeral 24 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"; en ese sentido, corresponde emitir el respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia por donación de los setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales dados de baja, indicando su respectiva valorización contable;

GRANDAD DE STATE

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 127-2019-0800-GAF/MSI, corresponde poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25 del artículo 9° y artículos 41° y 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de setenta y seis (76) bienes muebles patrimoniales dados de baja física y contable a favor de las siguientes instituciones solicitantes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BENEFICIARIO	CANTIDAD	VALOR (S/)	ANEXO
1	HERMANOS DE LA TELETÓN	38	10,926.14	01
2	EMAÚS RECICLANDO TAREA DE TODOS	38	10,926.14	02

El detalle de los bienes se encuentra consignado en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la donación, referida en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERIGK ARIAS VENTOCILLA Secretario General MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS

			ANEXO	01			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	N° INTERNO	COLOR	AÑO	ESTADO
1	812215970968	BICICLETA	MONARK	70-421	VERDE	2015	MALO
2	812215970865	BICICLETA	MONARK	70-363	VERDE	2015	MALO
3	812215970857	BICICLETA	MONARK	70-355	VERDE	2015	MALO
4	812215970965	BICICLETA	MONARK	70-418	VERDE	2015	MALO
5	812215970869	BICICLETA	MONARK	70-367	VERDE	2015	MALO
6	812215970855	BICICLETA	MONARK	70-353	VERDE	2015	MALO
7	812215970979	BICICLETA	MONARK	70-432	VERDE	2015	MALO
8	812215970969	BICICLETA	MONARK	70-422	VERDE	2015	MALO
9	812215970863	BICICLETA	MONARK	70-361	VERDE	2015	MALO
10	812215970985	BICICLETA	MONARK	70-438	VERDE	2015	MALO
11	812215970879	BICICLETA	MONARK	70-377	VERDE	2015	MALO
12	812215970894	BICICLETA	MONARK	70-392	VERDE	2015	MALO
13	812215970984	BICICLETA	MONARK	70-437	VERDE	2015	MALO
14	812215970893	BICICLETA	MONARK	70-391	VERDE	2015	MALO
15	812215970955	BICICLETA	MONARK	70-410	VERDE	2015	MALO
16	812215970981	BICICLETA	MONARK	70-434	VERDE	2015	MALO
17	812215970884	BICICLETA	MONARK	70-382	VERDE	2015	MALO
18	812215970887	BICICLETA	MONARK	70-385	VERDE	2015	MALO
19	812215970977	BICICLETA	MONARK	70-430	VERDE	2015	MALO
20	812215970895	BICICLETA	MONARK	70-393	VERDE	2015	MALO
21	812215970890	BICICLETA	MONARK	70-388	VERDE	2015	MALO
22	812215970889	BICICLETA	MONARK	70-387	VERDE	2015	MALO
23	812215970982	BICICLETA	MONARK	70-435	VERDE	2015	MALO
24	812215970959	BICICLETA	MONARK	70-414	VERDE	2015	MALO
25	812215970883	BICICLETA	MONARK	70-381	VERDE	2015	MALO
26	812215970986	BICICLETA	MONARK	70-439	VERDE	2015	MALO
27	812215970875	BICICLETA	MONARK	70-373	VERDE	2015	MALO
28	812215970872	BICICLETA	MONARK	70-370	VERDE	2015	MALO
29	812215970974	BICICLETA	MONARK	70-427	VERDE	2015	MALO
30	812215970800	BICICLETA	MONARK	70-261	VERDE	2015	MALO
31	812215970824	BICICLETA	MONARK	70-312	VERDE	2015	MALO
32	812215970813	BICICLETA	MONARK	70-278	VERDE	2015	MALO
33	812215970836	BICICLETA	MONARK	70-286	VERDE	2015	MALO
34	812215970902	BICICLETA	MONARK	70-304	VERDE	2015	MALO
35	812215970940	BICICLETA	MONARK	70-295	VERDE	2015	MALO
36	812215970823	BICICLETA	MONARK	70-303	VERDE	2015	MALO
37	812215970841	BICICLETA	MONARK	70-327	VERDE	2015	MALO
38	812215970844	BICICLETA	MONARK	70-330	VERDE	2015	MALO



			ANEXO	02			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	N° INTERNO	COLOR	AÑO	ESTADO
1	812215970882	BICICLETA	MONARK	70-380	VERDE	2015	MALO
2	812215970964	BICICLETA	MONARK	70-417	VERDE	2015	MALO
3	812215970975	BICICLETA	MONARK	70-428	VERDE	2015	MALO
4	812215970970	BICICLETA	MONARK	70-423	VERDE	2015	MALO
5	812215970862	BICICLETA	MONARK	70-360	VERDE	2015	MALO
6	812215970858	BICICLETA	MONARK	70-356	VERDE	2015	MALO
7	812215970978	BICICLETA	MONARK	70-431	VERDE	2015	MALO
8	812215970873	BICICLETA	MONARK	70-371	VERDE	2015	MALO
9	812215970792	BICICLETA	MONARK	70-245	VERDE	2015	MALO
10	812215970920	BICICLETA	MONARK	70-258	VERDE	2015	MALO
11	812215970793	BICICLETA	MONARK	70-246	VERDE	2015	MALO
12	812215970790	BICICLETA	MONARK	70-243	VERDE	2015	MALO
13	812215970939	BICICLETA	MONARK	70-272	VERDE	2015	MALO
14	812215970808	BICICLETA	MONARK	70-270	VERDE	2015	MALO
15	812215970806	BICICLETA	MONARK	70-268	VERDE	2015	MALO
16	812215970803	BICICLETA	MONARK	70-264	VERDE	2015	MALO
17	812215970805	BICICLETA	MONARK	70-266	VERDE	2015	MALO
18	812215970797	BICICLETA	MONARK	70-250	VERDE	2015	MALO
19	812215970794	BICICLETA	MONARK	70-247	VERDE	2015	MALO
20	812215970834	BICICLETA	MONARK	70-284	VERDE	2015	MALO
21	812215970925	BICICLETA	MONARK	70-309	VERDE	2015	MALO
22	812215970832	BICICLETA	MONARK	70-321	VERDE	2015	MALO
23	812215970930	BICICLETA	MONARK	70-292	VERDE	2015	MALO
24	812215970814	BICICLETA	MONARK	70-279	VERDE	2015	MALO
25	812215970820	BICICLETA	MONARK	70-300	VERDE	2015	MALO
26	812215970826	BICICLETA	MONARK	70-314	VERDE	2015	MALO
27	812215970931	BICICLETA	MONARK	70-293	VERDE	2015	MALO
28	812215970811	BICICLETA	MONARK	70-275	VERDE	2015	MALO
29	812215970928	BICICLETA	MONARK	70-290	VERDE	2015	MALO
30	812215970833	BICICLETA	MONARK	70-322	VERDE	2015	MALO
31	812215970817	BICICLETA	MONARK	70-282	VERDE	2015	MALO
32	812215970810	BICICLETA	MONARK	70-274	VERDE	2015	MALO
33	812215970843	BICICLETA	MONARK	70-329	VERDE	2015	MALO
34	812215970936	BICICLETA	MONARK	70-345	VERDE	2015	MALO
35	812215970847	BICICLETA	MONARK	70-333	VERDE	2015	MALO
36	812215970842	BICICLETA	MONARK	70-328	VERDE	2015	MALO
37	812215970967	BICICLETA	MONARK	70-420	VERDE	2015	MALO
38	812215970966	BICICLETA	MONARK	70-419	VERDE	2015	MALO



